



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Hidrocarburos

La Paz, 03 de Agosto de 2018
MH-03513-DGAA-0383/2018



Señor
Nicolás Laguna Quiroga
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - AGETIC

Presente.-

Ref.: REMISION PLAN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO
ELECTRONICO DEL MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS PIGE-MH.

De mi consideración:

En atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3251, Disposición Transitoria Primera, Paragrafo II, Las entidades públicas, en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, enviarán a la AGETIC el Plan Institucional de Gobierno Electrónico, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web. En este entendido es que se remite copia del Plan Institucional de Gobierno Electrónico del Ministerio de Hidrocarburos aprobado con Resolución Ministerial Nro. 089-18 del 12 de Julio del 2018.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Lic. Francis Harb Matos
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS



FHM/rjq/frf
c.c. Archivo DGAA/ATIC



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 089 - 18

La Paz, 12 JUL 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 20 de la Constitución Política del Estado (CPE) señala que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. Asimismo, el Parágrafo II del Artículo 103 de la CPE, estipula que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Que los numerales 4 y 6 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el Artículo 175 de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico

Que el numeral 3) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, señala entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; asimismo, el numeral 22) del mismo Artículo 14, establece la atribución de emitir resoluciones ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Parágrafo V del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2017, modifica el nomen iuris del Capítulo X del Título III del Decreto Supremo N° 29894, con el siguiente texto: "MINISTERIO DE HIDROCARBUROS", asimismo, el Artículo 57 del Decreto Supremo N° 29894, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3070, de 01 de febrero de 2017, establece que la estructura del Ministerio de Hidrocarburos está conformada por los Viceministerios de Planificación y Desarrollo Hidrocarburífero, de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, y de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos.

Que el Parágrafo II del Artículo 16 del Reglamento a la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado mediante Decreto Supremo N° 1793, del 13 de noviembre de 2013, establece que la ejecución del Plan de Implementación del Gobierno Electrónico, estará a cargo de las entidades públicas del Estado, asimismo, el Artículo 17 del mencionado Reglamento establece como objetivo del Gobierno Electrónico, el modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas y generar mecanismos tecnológicos de participación y control social, mediante el uso de TIC por parte de los ciudadanos, organizaciones sociales y pueblos y naciones indígenas originario campesinos. Por su parte, el Artículo 18 del mismo Reglamento señala los lineamientos que el Plan de Implementación del Gobierno Electrónico debe considerar mínimamente.

Que el Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, mismos que son aplicables por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Parágrafo II de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251, establece que las entidades públicas, en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, enviarán a la AGETIC el Plan Institucional de Gobierno Electrónico, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web.

Que el Informe Técnico MH-VMPDH-DGPDH-UDIE-INF-0064/2018, de fecha 11 de Julio del 2018, elaborado por la Dirección General de Planificación y Desarrollo Hidrocarburífero del Viceministerio de Planificación y Desarrollo Hidrocarburífero del MH, entre sus conclusiones señala que en la elaboración del Plan Institucional de Implementación de Gobierno Electrónico del Ministerio de Hidrocarburos (PIGE-MH) se han considerado lineamientos estratégicos de gobierno electrónico priorizadas para el Ministerio de Hidrocarburos, asimismo, refiere que la propuesta del PIGE-MH fue elaborada en base a los lineamientos del anexo Plan de Implementación de Gobierno Electrónico 2017-2025 del D.S. N° 3251, lineamientos de la AGETIC y normativa vigente; poniendo a conocimiento y consideración el documento "PIGE-MH" anexo a dicho informe, para su respectiva aprobación mediante Resolución Ministerial.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos

Que el Informe Legal MH-DGAJ-UGJ-INF-0048/2018, de 11 de julio de 2018, elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que el "Plan Institucional de Implementación de Gobierno Electrónico del Ministerio de Hidrocarburos" elaborado por la Dirección General de Planificación y Desarrollo Hidrocarburífero, se enmarca a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente y que corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial.

POR TANTO

El Ministro de Hidrocarburos, en uso de sus específicas atribuciones,

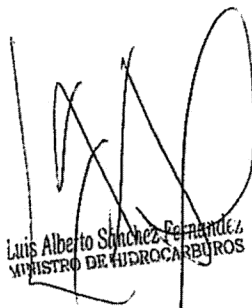
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Plan Institucional de Implementación de Gobierno Electrónico del Ministerio de Hidrocarburos" (PIGE-MH), que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Refrendar los Informes: MH-VMPDH-DGPDH-UDIE-INF-0064/2018 de 11 de julio del 2018, y MH-DGAJ-UGJ-INF-0048/2018 de 11 de julio de 2018; emitidos respectivamente por la Dirección General de Planificación y Desarrollo Hidrocarburífero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación y Desarrollo Hidrocarburífero del Ministerio de Hidrocarburos, quedan encargadas de realizar las gestiones necesarias para implementar el PIGE-MH y remitir el mismo a la AGETIC conforme lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Luis Alberto Sánchez Fernández
MINISTRO DE HIDROCARBUROS



**PLAN INSTITUCIONAL DE
IMPLEMENTACIÓN DE
GOBIERNO ELECTRÓNICO
GESTION 2018**



**Ministerio de
HIDROCARBUROS**

LAPAZ- BOLIVIA

JULIO 2018

INDICE

1.	ANTECEDENTES.....	1
2.	OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
3.	MARCO NORMATIVO.....	2
4.	EJES ESTRATÉGICOS.....	4
4.1.	EJE ESTRATÉGICO – GOBIERNO SOBERANO.....	5
4.1.1	Infraestructura y Conectividad.....	5
4.1.1.1	Objetivo.....	5
4.1.1.2	Descripción.....	5
4.1.1.3	Resultados.....	5
4.1.2	Interoperabilidad.....	6
4.1.2.1	Objetivo.....	6
4.1.2.2	Descripción.....	6
4.1.2.3	Resultados.....	6
4.1.3	Seguridad Informática y de la Información.....	7
4.1.3.1	Objetivo.....	7
4.1.3.2	Descripción.....	7
4.1.3.3	Resultados.....	7
4.2.	EJE ESTRATÉGICO – GOBIERNO EFICIENTE.....	8
4.2.1.	Simplificación de Trámites.....	8
4.2.1.1.	Objetivo.....	8
4.2.1.2.	Descripción.....	8
4.2.1.3.	Resultados.....	8
4.2.2.	Gestión Pública.....	9
4.2.2.1.	Objetivo.....	9
4.2.2.2.	Descripción.....	9
4.2.2.3.	Resultados.....	9
4.2.3.	Registros Públicos.....	10
4.2.3.1.	Objetivo.....	10
4.2.3.2.	Descripción.....	10
4.2.3.3.	Resultados.....	10
4.2.4.	Calidad de Servicios Públicos.....	11



4.2.4.1.	Objetivo.	11
4.2.4.2.	Descripción.	11
4.2.4.3.	Resultados.	11
4.3.	EJE ESTRATÉGICO – GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPATIVO	12
4.3.1.	Transparencia y Datos Abiertos	12
4.3.1.1.	Objetivo.	12
4.3.1.2.	Descripción.	12
4.3.1.3.	Resultados.	12
5.	METAS	12
6.	CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN	14
7.	APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN	14



1. ANTECEDENTES

El Plan Institucional de Implementación de Gobierno Electrónico del Ministerio de Hidrocarburos (PIGE-MH, en lo sucesivo), es el documento que tiene como objetivo principal, articular y definir las acciones para el desarrollo e implementación de Gobierno Electrónico a nivel institucional y del sector Hidrocarburos.

El Ministerio de Hidrocarburos a través del Viceministerio de Planificación y Desarrollo Hidrocarburífero (VMPDH), presenta el PIGE-MH que será aprobado mediante Resolución Ministerial expresa.

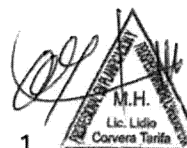
El Decreto Supremo N° 3058 del 22 de enero de 2017 de creación del MH (Ex - MHE), establece implícitamente que la información generada en las Entidades Bajo Tuición (EBT, en lo sucesivo), deben ser canalizadas a través del VMPDH, en estricto cumplimiento de las atribuciones que le confiere el Parágrafo IV, artículo 61 del D.S. 29894 de 7 de febrero de 2009, relativo a la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional, modificado por el D.S. N° 3058 del 22 de enero de 2017; incisos c) y f) que textualmente señalan *"Proponer las bases y metodología para la Planificación Hidrocarburífera del País, en coordinación con los Viceministerios y entidades dependientes y bajo tuición del Ministerio" e "Implementar, desarrollar y administrar el Sistema de Información del Sector de Hidrocarburos y mantener actualizada la información estadística en el Sector"*.

En este contexto y en apego a las citadas atribuciones, el presente plan fue elaborada en estricto cumplimiento de las Directrices establecidas en el D.S. N° 3251 del 12 de julio de 2017 y normativa vigente.

Misión y Visión del Ministerio de Hidrocarburos.

MISIÓN.- "Somos una Entidad Pública Estratégica para el desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, que formula, gestiona y evalúa las políticas, normas y planes de desarrollo Hidrocarburífero, contribuyendo al paradigma del Vivir Bien de los bolivianos, en el marco de un crecimiento equitativo y sustentable, en armonía con la Madre Tierra".

VISIÓN.- "Somos la institución más importante del país, que consolida al sector Hidrocarburífero como el pilar fundamental del desarrollo económico y social, a través del establecimiento e implementación de políticas del sector, proyectando al país como el "Centro Energético de la Región", en el marco del desarrollo sostenible, en armonía con la Madre Tierra y el Vivir Bien".



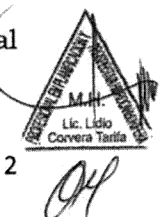
2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente PIGE-MH tiene como principal objetivo, articular y definir las acciones y operación necesarias para constituirse como un instrumento técnico-normativo en el cual se establezcan las acciones de corto, mediano y largo plazo como estándares que el Ministerio de Hidrocarburos debe hacer cumplir en el marco de las atribuciones y normativa vigente, como medio de integración con las EBT en el ámbito Hidrocarburífero; utilizando para el efecto las herramientas y soluciones del Gobierno Electrónico.

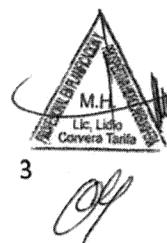
3. MARCO NORMATIVO

El marco referencial y normativo define las bases y responde a los aspectos relevantes del PIGE-MH:

- La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009; cita en el Parágrafo I del Artículo 20, que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.
- La Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, misma que determina como sus pilares 4 y 11: la "Soberanía científica y tecnológica con identidad propia" y la "Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y no ser flojo".
- La Ley N° 070 considera para todos los niveles fortalecer la formación en ciencia y tecnología del Sistema Educativo Plurinacional; asimismo el Pilar 3 y 4 de la Agenda Patriótica relacionados con soberanía tecnológica.
- LEY N° 164, del 8 de agosto de 2011, Ley General De Telecomunicaciones, Tecnologías De Información Y Comunicación.
- El Decreto Supremo N° 1793 del 13 de noviembre de 2013, que aprueba el reglamento a LA LEY N° 164, Reglamento Para El Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.
- El Decreto Supremo N° 3251 de fecha 12 de julio de 2017; aprueba los Planes de Implementación de Gobierno Electrónico - PIGE y de software libre y estándares abiertos en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- Decreto Supremo N° 2514 del 09 de Septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC; y los Comités interinstitucionales de Simplificación de Trámites.
- El Decreto Supremo N° 27330, Simplificación de Trámites, de 31 de enero de 2004, declara como prioridad nacional e interés público la Simplificación de Trámites, con la finalidad de agilizar, optimizar tiempos y reducir costos de los mismos.
- El Decreto Supremo N° 28168 de 17 de mayo de 2005; garantiza el derecho a la información, como derecho fundamental de toda persona y la transparencia en la gestión al poder ejecutivo.
- La Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional está amparada mediante el D.S. N° 29894 (DOE) y reglamentos.



- El Decreto Supremo N° 3070 de 01 de febrero de 2017; modifica el D.S. N° 29894 y complementa el D.S. N° 3058 del 22 de enero de 2017.
- Decreto Supremo 3246 de aplicación del Sistema de Programación de Operaciones.
- Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020
- Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016-2020
- Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020.



4. EJES ESTRATÉGICOS

De acuerdo al D.S. N° 3251 de 12 de julio de 2017; que aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico (PIGE); ha definido 3 Ejes Estratégicos en 14 Líneas Estratégicas. Los Ejes Estratégicos son: Gobierno Soberano, gobierno Eficiente y Gobierno Abierto y Participativo.

Ejes Estratégicos	Líneas Estratégicas
Gobierno Soberano	1. Infraestructura y conectividad
	2. Investigación, innovación y desarrollo tecnológico
	3. Interoperabilidad
	4. Ciudadanía digital
	5. Seguridad informática y de la información
Gobierno Eficiente	6. Simplificación de trámites
	7. Gestión pública
	8. Asesoramiento y capacitación técnica
	9. Registros públicos
	10. Servicios de desarrollo económico
	11. Calidad de servicios públicos
	12. Entidades territoriales autónomas
Gobierno Abierto y Participativo	13. Transparencia y datos abiertos
	14. Participación y control social

De acuerdo a la normativa expuesta, la implementación y aplicación del PIGE es de carácter obligatorio tanto para el MH como para todas las EBT; por lo que, el MH es responsable de articular y liderar los procesos, operaciones y procedimientos, generando políticas y normativas específicas para el seguimiento y control interno de este documento proponiendo mejoras a fin de buscar la eficacia y eficiencia de su aplicación.

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del documento, las mismas serán solucionadas considerando los alcances y previsiones presentes en el D.S. N° 3251 de 12 de julio de 2017 y sus anexos.

De acuerdo a la misión institucional encomendada al MH, se desarrolla el PIGE en base a los tres (3) Ejes Estratégicos y ocho (8) Líneas Estratégicas priorizadas a continuación:

Ejes Estratégicos	Líneas Estratégicas Priorizadas
Gobierno Soberano	Infraestructura y conectividad
	Interoperabilidad
	Seguridad informática y de la información



Gobierno Eficiente	Simplificación de trámites
	Gestión pública
	Registros públicos
	Calidad de servicios públicos
Gobierno Abierto y Participativo	Transparencia y datos abiertos

4.1. EJE ESTRATÉGICO – GOBIERNO SOBERANO

4.1.1 Infraestructura y Conectividad.

4.1.1.1 Objetivo.

Gestionar el fortalecimiento tecnológico para el mejoramiento de la infraestructura tecnológica del MH, que integre de manera eficiente las comunicaciones, servicios informáticos y almacenamiento de información.

4.1.1.1.1 Objetivos Específicos.

- Interconectar la infraestructura de red del MH y las EBT, que tengan la capacidad técnica, con el propósito de articular y facilitar el acceso a la información y a las plataformas informáticas para su interoperabilidad.
- Implementar una solución de alta disponibilidad o redundante para el aseguramiento de la información, la continuidad tecnológica y la continuidad operativa del MH.

4.1.1.2 Descripción.

Las operaciones y acciones estatales dependen cada vez más de las tecnologías de la información y comunicación, con el fin de mejorar su eficiencia y confiabilidad. Para conseguir estos objetivos, se requiere asegurar condiciones mínimas de la infraestructura tecnológica, que soporte las acciones de Gobierno Electrónico, comunicaciones, servicios informáticos, procesamiento y almacenamiento de información.

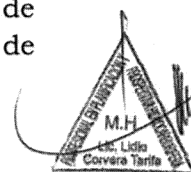
El MH se fortalecerá de infraestructura tecnológica (Comunicaciones, procesamiento, seguridad y almacenamiento de información), para la interconexión con las EBT que cuenten con la capacidad tecnológica, garantizando la capacidad de transportar datos a altas velocidades, la misma estará sujeta a niveles de calidad, disponibilidad y seguridad.

- Primera fase: Interconexión del MH, ANH y YPFB.
- Segunda fase: Interconexión EBT restantes, en la medida de sus capacidades.

4.1.1.3 Resultados.

Los resultados alcanzados por el MH serán:

- Infraestructura Tecnológica del MH fortalecida, con altas capacidades de procesamiento, seguridad, comunicación y almacenamiento de información.
- Red del MH interconectado con las EBT.



- Infraestructura de procesamiento de datos redundante interconectada a la red entre el MH y las EBT.

4.1.2 Interoperabilidad

4.1.2.1 Objetivo.

Implementar mecanismos técnicos y legales de interconexión, funcionamiento y acceso mediante la infraestructura de procesamiento de datos institucional, para asegurar el intercambio de datos e información del MH y sus EBT.

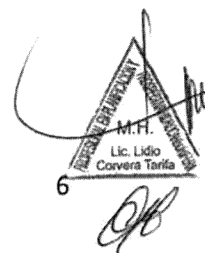
4.1.2.2 Descripción.

Con el fin de establecer la interoperabilidad entre las diferentes plataformas informáticas, se proveerá acceso a datos a través de servicios de interoperabilidad en el MH y las EBT.

4.1.2.3 Resultados.

Los resultados alcanzados por el MH serán:

- Marco técnico y legal, para la interoperabilidad de información del sector de Hidrocarburos.
- Plataforma técnica de interoperabilidad para asegurar el intercambio de datos e información entre diferentes plataformas.
- Elaboración del catálogo de interoperabilidad del sector de Hidrocarburos.



4.1.3 Seguridad Informática y de la Información

4.1.3.1 Objetivo.

Elaborar e implementar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) para prevenir riesgos y vulnerabilidades de incidentes informáticas del MH.

4.1.3.2 Descripción.

El MH fortalecerá la gestión de seguridad de la información, en el marco de las políticas establecidas por el CGII, preservando la protección de los activos de información, mediante la generación de conciencia en seguridad para prevenir y responder a incidentes de seguridad mediante una apropiada gestión de riesgos.

Para esto, se han considerado ejecutar las siguientes actividades:

Elaboración del PISI:

ETAPA	OBJETIVO	ACTIVIDADES
Inicial	Organización Interna	• Designación del Responsable de Seguridad de la Información • Conformación del Comité de Seguridad de la Información
Desarrollo	Estructurar el contenido del Plan Institucional de Seguridad de la Información - PISI	• Introducción, objetivos, alcances • Metodología de gestión de riesgos • Política de Seguridad de la Información • Cronograma de implementación
	Aprobar el PISI	• Revisión y aprobación del PISI

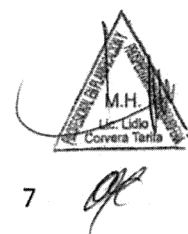
Implementación del PISI:

ETAPA	OBJETIVO	ACTIVIDADES
Implementación	Implementar el PISI en el MH	• Aplicación de controles • Capacitación e inducción • Evaluación y mejora continua • Gestión de incidentes

4.1.3.3 Resultados.

Los resultados alcanzados por el MH serán:

- Plan Institucional de Seguridad de la Información elaborado, aprobado e implementado en el MH.
- Incidentes de seguridad de información reportados al CGII.



4.2. EJE ESTRATÉGICO – GOBIERNO EFICIENTE

4.2.1. Simplificación de Trámites

4.2.1.1. Objetivo.

Simplificar los trámites entre el MH y las EBT a través de la reingeniería de los procesos y procedimientos internos, aplicando herramientas y soluciones de gobierno electrónico, bajo los principios de calidad, eficiencia y transparencia con la finalidad de reducir los costos, tiempos y pasos.

4.2.1.2. Descripción.

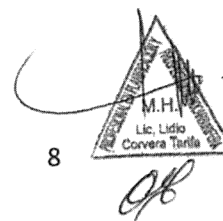
El MH realizara la simplificación de trámites, procesos y procedimientos a través de un relevamiento seguido de un rediseño del mapa de trámites, elaborará e implementará una política de simplificación y sistematización de los trámites haciéndolos más ágiles y sencillos con tecnologías de la información y comunicación bajo los principios de calidad, eficiencia y transparencia, efectuando las siguientes acciones:

- Relevamiento de trámites.
- Elaboración del mapa de trámites con priorización a criterios de frecuencia, interés y/o tipología.
- Reingeniería de procesos e implementación, preservando el cumplimiento de la normativa vigente.
- Mecanismos de interoperabilidad entre MH y EBT con el fin de facilitar la validación y viabilidad de la información.

4.2.1.3. Resultados.

Los resultados alcanzados por el MH serán:

- Trámites, procesos y procedimientos simplificados y sistematizados.
- Interoperabilidad establecida entre el MH y las EBT.



4.2.2. Gestión Pública

4.2.2.1. Objetivo.

Fortalecer los mecanismos de Planificación y Gestión del MH, de acuerdo con los lineamientos del PIGE-MH, a través de sistemas informáticos que se integren o interoperen entre sí (MH-EBT), con el fin de asegurar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos y de monitoreo de planes y programas gestionados.

4.2.2.2. Descripción.

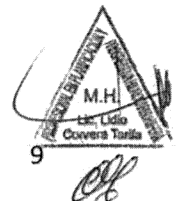
Para el cumplimiento de este objetivo se realizarán las siguientes acciones:

- A través de la implementación de tecnologías de información el MH gestionará la información y procesos administrativos y financieros en el marco de una gestión eficiente y transparente, permitiendo la generación de información pertinente para la adecuada toma de decisiones.
- Relevará e intercambiará información entre el MH y las EBT, para el desarrollo e implementación del Sistema de Planificación Unificado y otros Sistemas de Información del Sector.
- Generar reportes ejecutivos para el seguimiento y control eficiente de la información, misma que estará disponible en las líneas de trabajo de Interoperabilidad, gestión pública y simplificación de trámites.

4.2.2.3. Resultados.

Los resultados alcanzados por el MH serán:

- Un Sistema Uniformado de Planificación a corto y mediano plazo del MH y las EBT de acuerdo con los lineamientos del PIGE-MH.
- Un Sistema Integrado de Información Hidrocarburífera del MH y las EBT de acuerdo con los lineamientos del PIGE-MH.



4.2.3. Registros Públicos

4.2.3.1. Objetivo.

Asegurar que la información generada por el MH y EBT, se encuentre disponible y actualizada, bajo un modelo general de datos aplicando los lineamientos de interoperabilidad y seguridad para preservar la confidencialidad de los datos.

4.2.3.2. Descripción.

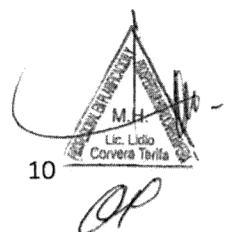
Para el cumplimiento de este objetivo se aplicará:

- Principio de calidad de información, toda información de interés público que sea generada, gestionada y difundida debe ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible; para la toma de decisiones y formulación de políticas del sector.

4.2.3.3. Resultados.

Los resultados alcanzados por el MH serán:

- Información disponible y actualizada bajo el modelo general de datos, estructurados, articulados y accesibles con mecanismos de interoperabilidad y seguridad de la información.



4.2.4. Calidad de Servicios Públicos

4.2.4.1. Objetivo.

El MH como cabeza de sector, brinda servicios públicos a la población con calidad y calidez así como también a través de sus EBT.

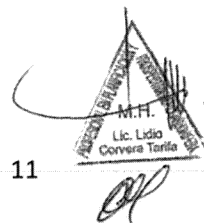
4.2.4.2. Descripción.

La calidad y calidez son principios establecidos por la CPE que rigen a la administración pública, el ejercicio del control social a la calidad de los servicios públicos es una de las facultades del pueblo soberano. En este sentido se implementaran acciones orientadas a facilitar este derecho a la población, a través de las TIC, garantizando servicios público adecuados, del MH y de sus EBT.

4.2.4.3. Resultados.

El resultado alcanzado por el MH será:

- Implementación de estándares establecidos con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos.



4.3. EJE ESTRATÉGICO – GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPATIVO

4.3.1. Transparencia y Datos Abiertos

4.3.1.1. Objetivo.

Fortalecer e implementar las herramientas para el acceso a la información para fomentar la transparencia del sector, en el marco del derecho de acceso a la información. Además de validar y promover el uso y reutilización de datos abiertos del MH y las EBT, para la generación de información y su publicación.

4.3.1.2. Descripción.

En el marco del derecho de acceso a la información en relación con las directrices para la transparencia se identificaron los siguientes aspectos a ser desarrollados:

- Mejora de los mecanismos de transparencia mediante el uso de tecnologías de información y comunicación.
- Las EBT registran, procesan, mantienen y comparten información para fines determinados, con el MH. Esta información será procesada y validada, para que pueda ser difundida como conjuntos de datos en formatos digitales que permitan su copia y reutilización definiendo categorías, formatos abiertos y mecanismos de integración de datos.

4.3.1.3. Resultados.

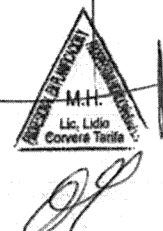
El resultado alcanzado por el MH será:

- Procedimientos para la validación y procesamiento de la información de datos abiertos de las EBT, para su publicación en medios electrónicos.

5. METAS

El desarrollo de los tres (3) Ejes Estratégicos y ocho (8) Líneas Estratégicas del PIGE permiten establecer las metas a ser alcanzadas hasta la gestión 2025 acorde la siguiente tabla:

Ejes Estratégicos	Líneas Estratégicas Priorizadas	Metas al 2025
Gobierno Soberano	Infraestructura conectividad y	Infraestructura Tecnológica del MH fortalecida, con altas capacidades de procesamiento, seguridad, comunicación y almacenamiento de información. Red del MH interconectado con las EBT. Infraestructura de procesamiento de datos redundante interconectada a la red entre el MH y las EBT.



	Interoperabilidad	Marco técnico y legal, para la interoperabilidad de información del sector de Hidrocarburos. Plataforma técnica de interoperabilidad para asegurar el intercambio de datos e información entre diferentes plataformas. Elaboración del catálogo de interoperabilidad del sector de Hidrocarburos.
	Seguridad informática y de la información	Plan Institucional de Seguridad de la Información elaborado, aprobado e implementado en el MH. Incidentes de seguridad de información reportados al CGII.
Gobierno Eficiente	Simplificación de trámites	Trámites, procesos y procedimientos simplificados y sistematizados. Interoperabilidad establecida entre el MH y las EBT.
	Gestión pública	Un Sistema Uniformado de Planificación a corto y mediano plazo del MH y las EBT de acuerdo con los lineamientos del PIGE-MH. Un Sistema Integrado de Información Hidrocarburífera del MH y las EBT de acuerdo con los lineamientos del PIGE-MH.
	Registros públicos	Información disponible y actualizada bajo el modelo general de datos, estructurados, articulados y accesibles con mecanismos de interoperabilidad y seguridad de la información.
	Calidad de servicios públicos	Implementación de estándares establecidos con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos.
Gobierno Abierto y Participativo	Transparencia y datos abiertos	Procedimientos para la validación y procesamiento de la información de datos abiertos de las EBT, para su publicación en medios electrónicos.



6. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

El cronograma para la implementación del PIGE-MH se detalla a continuación:

Líneas Estratégicas	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Infraestructura y conectividad								
Interoperabilidad								
Seguridad informática y de la información								
Simplificación de trámites								
Gestión pública								
Registros públicos								
Calidad de servicios públicos								
Transparencia y datos abiertos								

7. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN

El presente PIGE-MH deberá ser aprobado por el Señor Ministro de Hidrocarburos mediante una Resolución Ministerial. La puesta en vigencia del PIGE-MH, será a partir de la fecha establecida en la Resolución Ministerial correspondiente, que aprueba el mismo. Siendo el VMPDH a través de la DGPDH la responsable de su difusión, implementación y cumplimiento.

